Resolución Directoral

Nº 188 -2023 DE/ENAMM

Callao, 12 MAYO 2023

Vistos el Memorándum N° 34-2023/ENAMM/DIR de fecha 05 de mayo del 2023, cursado por el Director de este Centro Superior de Estudios, y;

CONSIDERANDO:

Que, por disposición de la Ley N° 26882, se incorpora a la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" al Sector Defensa como Escuela de Educación Superior y mediante Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014 – Ratifican el estatus de la ENAMM, como Centro de Educación Superior de Nivel Universitario y goza de las exoneraciones y estímulos de las Universidades;

Que, mediante Decreto Supremo N° 070-DE-SG de fecha 30 de diciembre de 1999, se aprueba la Organización y Funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" y por Resolución Ministerial N° 516-DE/SG de fecha 03 de abril del 2001; se aprueba el Reglamento de Organización y funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau";

Que, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo Nº 29158 establece en su artículo 46º que los sistemas administrativos tienen por finalidad regular la utilización de los recursos en las entidades de la administración pública, promoviendo la eficacia y eficiencia en su uso;

Que, con Decreto Legislativo Nº 1252 fue creado el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, modificado por Decreto Legislativo Nº 1432;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 242-2018-EF fue aprobado el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo Nº 1252;

Conforme a lo señalado en el artículo 4° del citado TUO del Decreto Legislativo N° 1252, la programación multianual de inversiones consiste en un proceso de coordinación y articulación interinstitucional e intergubernamental, de proyección tri-anual, como mínimo, tomando en cuenta los fondos públicos destinados a la inversión proyectados en el Marco Macroeconómico Multianual, el cual está a cargo de los Sectores, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales. El proceso de programación multianual de inversiones comprende las etapas de Formulación y Evaluación, Ejecución y Funcionamiento;

Que, de acuerdo al artículo 5°, son órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones: la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, así como los Órganos Resolutivos, las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones, las Unidades Formuladoras y las Unidades Ejecutoras de Inversiones del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local;

De acuerdo al citado artículo, el Ministro o la más alta autoridad ejecutiva del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local, en su calidad de Órgano Resolutivo, presenta al Ministerio de Economía y Finanzas el Programa Multianual de Inversiones Sectorial, Regional o Local según corresponda, conforme a lo establecido en la Directiva correspondiente a la Programación Multianual, y lo aprueba conforme a los procedimientos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establecido en el Reglamento y sus normas complementarias. Las modificaciones a los objetivos priorizados, metas e indicadores contenidos en el Programa Multianual de Inversiones Sectorial, Regional o Local se realizan siguiendo el mismo procedimiento establecido para su aprobación; en los demás casos las modificaciones se efectúan de acuerdo al procedimiento establecido en el Reglamento;

Las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local tienen a su cargo la fase de Programación Multianual de Inversiones del Ciclo de Inversiones; verifican que la inversión se enmarque en el Programa Multianual de Inversiones; realizan el seguimiento de las metas e indicadores previstos en el Programa Multianual de Inversiones y monitorean el avance de la ejecución de los proyectos de inversión;

Las Unidades Formuladoras acreditadas del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local para la fase de Formulación y Evaluación son responsables de aplicar los contenidos, las metodologías y los parámetros de formulación; elaborar las fichas técnicas y los estudios de pre inversión requeridos teniendo en cuenta los objetivos, metas e indicadores previstos en la fase de Programación Multianual de Inversiones y de su aprobación o viabilidad, cuando corresponda;

A su vez, Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones. En el caso de los proyectos a ser ejecutados mediante asociaciones público privadas cofinanciadas, el planteamiento técnico contenido en los estudios de pre inversión es referencial y se sujetan a lo establecido en la normatividad del Sistema Nacional de Promoción de Inversión Privada;

Que, con Decreto Supremo N° 284-2018-EF fue aprobado el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, modificado por Decreto Supremo N° 179-2020-EF;

Que, en los artículos 9° al 13° del citado reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, se establecen de forma específica que órganos del Sistema del Programación Multianual se constituyen en Órganos Resolutivos (OR), Oficinas de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), Unidades Formuladoras (UF) y Unidades Ejecutoras de Inversiones (UEI); así como las funciones de estos;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 y modificada por Resolución Directoral N° 0004-2022-EF/63.01, establece disposiciones específicas que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión;

Que, mediante documento de visto el Director de este Centro Superior de Estudios remite el proyecto de Directiva para normar y gestionar la aplicación del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones en la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau";

Estando a lo recomendado, de conformidad con lo previsto en el inciso (a) del artículo 8° de la Organización y Funciones de la Entidad, aprobada por Decreto Supremo N° 070 DE/SG de fecha 30 diciembre 1999, y con la visación de la Subdirectora, Jefe de la Oficina de Administración, Jefe (e) de la Sección de Presupuesto y Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Directiva N° 005-2023/ENAMM/UF "Directiva para normar y gestionar la aplicación del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones en la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" – ENAMM", que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Directoral N° 489-2022 DE/ENAMM de fecha 09 de noviembre de 2022.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar la expedición de la resolución directoral correspondiente a la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, así como su distribución a la Subdirección, Jefatura de la Oficina de Administración, Jefatura de la Sección de Presupuesto, Oficina de Informática, los/as interesados/as y demás relacionados/as para los fines consiguientes, además de su publicación en el Portal de Transparencia (www.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y archívese.

Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de
Marina de Mercante "Almirante Miguel Grau"
Rolando ALVARADO Bringas
00913340

DIRECTIVA	:	**N° 005 - 2023/ENAMM/UF**
FORMULADA POR	:	**OFICINA DE UNIDAD FORMULADORA (UF-ENAMM)**
FECHA	:	10 FEB. 2023

DIRECTIVA PARA NORMAR Y GESTIONAR LA APLIACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES EN LA ESCUELA NACIONAL DE MARINA MERCANTE "ALMIRANTE MIGUEL GRAU" - ENAMM

Referencias:

a) Ley N° 27446- Ley del Sistema Nacional de Evaluación de impacto Ambiental, de fecha 23 de abril de 2001.

b) Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, de fecha 17 de enero del 2002.

c) Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 11 de julio del 2014.

d) Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 01 de diciembre de 2016.

e) Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado el 16 de setiembre del 2018.

f) Decreto Legislativo N° 1437, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento Público, publicado el 16 de setiembre del 2018.

g) Decreto Legislativo N° 1432, Decreto legislativo que modifica el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, publicado el 16 septiembre 2018.

h) Decreto Supremo N° 242-2018-EF, que Aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, publicado el 30 octubre 2018.

i) Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, (Publicado el 9 de diciembre de 2018, modificado por el Decreto Supremo N° 179-2020-EF, publicado el 7 de julio de 2020).

j) Decreto Supremo N° 344, que aprueba Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 31 de diciembre del 2018.

k) Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 23 de enero de 2019.

l) Decreto Supremo N° 082, que aprueba el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley de Contrataciones del Estado, Publicado el 12 de marzo del 2019.

m) Resolución Directoral N° 004-2019-EF/63.01, que aprueba los instrumentos metodológicos en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y dictan otras medidas, publicado el 26 septiembre 2019.

n) Decreto Legislativo N° 1486, que establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas, publicado el 10 de mayo del 2020.

o) Mi Resolución Directoral N° 342-2020 DE/ENAMM, que aprueba el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2021-2025, de fecha 14 de diciembre del 2020.

p) Ley N° 31358, que establece medidas para la expansión del control concurrente, publicada el 15 de noviembre del 2021.

1.- SITUACIÓN GENERAL

a. La Ley de referencia (a) tiene por finalidad la creación del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), como un sistema único y coordinado de identificación, prevención, supervisión, control y corrección anticipada de los impactos ambientales negativos derivados de las acciones humanas expresadas por medio del proyecto de inversión. Así como también, El establecimiento de un proceso uniforme que comprenda los requerimientos, etapas, y alcances de las evaluaciones del impacto ambiental de proyectos de inversión; y el establecimiento de los mecanismos que aseguren la participación ciudadana en el proceso de evaluación de impacto ambiental.

b. Mediante la Ley de referencia (b), se declara al Estado Peruano en proceso de modernización con la finalidad de mejorar la gestión pública.

c. Mediante el Decreto Supremo de referencia (c), se establecen normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras.

d. Mediante Decreto Legislativo de referencia (d), se creó el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión, aplicando el Ciclo de Inversión como un conjunto de principios, normas y procedimientos para la Inversión Pública.

e. Con Decreto Legislativo de referencia (e) se regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público.

f. Con Decreto Legislativo de referencia (f) se establecieron las normas que rigen los procesos del Sistema Nacional de Endeudamiento.

g. Mediante Decreto Legislativo de referencia (g), se modificó el Decreto Legislativo N° 1252.

h. Con Decreto Supremo de referencia (h) se organizaron las normas vigentes del Decreto Legislativo N° 1252.

i. Mediante Decreto Legislativo de referencia (i) se establecieron disposiciones reglamentarias del Decreto Legislativo N° 1252.

j. Con Decreto Supremo de referencia (j), se aprobó el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

k. Mediante Resolución Directoral de referencia (k), se establecieron las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión.

l. Con Decreto Supremo de referencia (l) se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

m. Mediante Resolución Directoral de referencia (m) se aprobó la Guía General de Identificación, Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión y los Lineamientos para la Identificación y Registro de las Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición.

n. Con Decreto Legislativo de referencia (n) se establecieron las disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas.

o. Mediante Resolución Directoral de referencia (o) se establece los lineamientos que regula la política institucional de ENAMM, precisando sus prioridades, objetivos, estrategias, actividades y metas que se debe alcanzar o mantener en el periodo 2021-2025.

p. De acuerdo a la Ley de referencia (p) la ejecución de inversiones cuyos montos superen los diez millones de soles, son objeto de control concurrente por parte de la Contraloría General de la República.

2.- FINALIDAD

Regular los procesos internos de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", en adelante ENAMM, para el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión.

3.- EJECUCIÓN

Los organismos involucrados darán cumplimiento a las siguientes disposiciones generales y específicas que se detallan a continuación:

a. Disposiciones Generales

(1) Normativo

(a) Las normas del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones son de aplicación obligatoria en todas las Entidades del Sector Público No Financiero, incluyendo a ENAMM.

(b) Los órganos que conforman el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, conforme a las normas mencionadas y a la estructura organizacional de la ENAMM son:

1 El Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), a través de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI), es el ente rector del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y en su calidad de más alta autoridad técnico-normativa del Sistema.

2 El Órgano Resolutivo (OR), es el Titular del Sector Defensa.

3 La Oficina de Programación Multianual de Inversiones, del Ministerio de Defensa (OPMI – MINDEF), es la Dirección de Programación de Inversiones del Sector Defensa.

4 La Unidad Productora (UP), es la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", entendiendo como el conjunto de recursos (infraestructura, equipos, personal, organización, capacidades de gestión, entre otros) que, articulados entre sí, constituyen la capacidad de proveer el servicio de formación en Marina Mercante a la población.

5 La Unidad Formuladora (UF-ENAMM), es la unidad orgánica de la ENAMM que se encuentra sujeta al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y que tiene por finalidad efectuar la Fase de Formulación y Evaluación de las inversiones de la Institución, órgano registrado en el Banco de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF).

6 La Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI-ENAMM), es la unidad orgánica de la ENAMM que se encuentra sujeta al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, encarga de la ejecución física y financiera de las Inversiones, representada por el Jefe de Administración, órgano registrado en el Banco de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF).

(c) En el marco del Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, las Inversiones, comprenden a los Proyectos de Inversión (PI) y a las Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Reposición y de Rehabilitación (IOARR).

(2) Consideraciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones

El Ciclo de Inversión del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, considera las Fases de Programación Multianual, Formulación y Evaluación, Ejecución y Funcionamiento, cuyo glosario de términos se indica en el Anexo "B" de la presente directiva.

(a) Fase de Programación Multianual:

1 La Programación Multianual de Inversiones (PMI) tiene como objetivo lograr la vinculación entre el planeamiento estratégico y el proceso presupuestario, mediante la elaboración y selección de una cartera de inversiones orientada al cierre de brechas prioritarias, ajustada a los objetivos y metas de desarrollo nacional, sectorial y/o territorial.

2 Sobre la base de las propuestas de los PI y/o IOARR, de las UP, se elabora PMI del sector.

3 La Fase de Programación Multianual de Inversiones (PMI) comprende las siguientes etapas:

a Elaboración y aprobación de los indicadores de brechas de infraestructura o de acceso a servicios.

b Elaboración y publicación del diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura o de acceso a servicios.

c Elaboración y aprobación de los criterios de priorización.

d Elaboración de la cartera de inversiones del PMI.

e Aprobación del PMI y presentación a la DGPMI.

f Elaboración y publicación del Programa Multianual de Inversiones del Estado (PMIE).

Av. Progreso 632 Chucuito – Callao
429-8210 anexo 241-229
www.enamm.edu.pe

Con Punche Perú

4 La OPMI-MINDEF es responsable de conceptualizar, definir y actualizar los indicadores de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, de acuerdo con los instrumentos metodológicos establecidos por la DGPMI.

5 La OPMI-MINDEF elabora el diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura o de acceso de servicios y propone los criterios de priorización sectoriales; asimismo elabora, prioriza la cartera de inversiones del PMI.

6 La PMI del sector Defensa es aprobada mediante resolución del OR.

(b) La Fase de Formulación y Evaluación:

1 Comprende la formulación de las inversiones, necesarias para alcanzar las metas establecidas en la PMI y la evaluación respectiva sobre la pertinencia de su ejecución, debiendo considerarse los recursos estimados para la operación y mantenimiento del proyecto y las formas de financiamiento.

2 Asimismo, comprende la evaluación sobre el planteamiento técnico de la Inversión, considerando los estándares de calidad y niveles de servicio aprobados por el Sector, el análisis de su rentabilidad social, así como las condiciones necesarias para su sostenibilidad.

3 Para iniciar la Formulación y Evaluación de un PI y/o elaboración del Formato de registro de una IOARR, contenido en la PMI, se realizarán según los conceptos generales y procedimientos del Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, especificado en el Anexo "B" de la presente Directiva.

4 La formulación, evaluación y aprobación de un PI y/o elaboración del formato de registro de una IOARR, son de competencia exclusiva y a cargo de la UF-ENAMM. Estas funciones no se pueden delegar.

5 La Declaratoria de Viabilidad de los PI tiene vigencia de TRES (3) años contados desde su registro en el Banco de Inversiones. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la elaboración del expediente técnico o documento equivalente (estudio definitivo), se debe actualizar la Ficha Técnica o el estudio de preinversión que fundamento su declaratoria de viabilidad y registrarla en el Banco de Inversiones, bajo responsabilidad de la Unidad Formuladora (UF) que formuló el proyecto de inversión o de la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), según corresponda. De no realizarse la actualización y de no persistir el requerimiento, la UF procederá a desactivar esas inversiones en el Banco de Inversiones.

6 La aprobación de Inversiones de una IOARR tiene una vigencia máxima de UN (1) año contado desde su registro en el Banco de Inversiones, debiendo efectuarse el cierre de la inversión si no se inicia la Fase de Ejecución dentro de dicho plazo.

7 Las UF, bajo responsabilidad, no podrán registrar como IOARR, intervenciones que tengan por finalidad realizar gastos de carácter permanente ni fraccionar PI, ni duplicar inversiones.

8 Para la aplicación del mecanismo de control gubernamental en las inversiones a que se refiere el artículo 1 de la referencia (p), se destina hasta el 2% (dos por ciento) de su valor total, desde la fase de Formulación y Evaluación, incorporando dentro de su estructura de costos, como costos indirectos u otros costos, un rubro denominado Control Concurrente, el cual corresponde al financiamiento de las acciones a ser efectuadas por la Contraloría General de la República.

9 La UF es responsable de mantener actualizada la información de sus inversiones, realizando los registros de forma oportuna.

(c) La Fase de Ejecución:

1 Las Inversiones ingresan a la Fase de Ejecución, luego de contar con la Viabilidad, en Proyectos de Inversión (PI) y en la Aprobación en las Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR) en ambos casos por parte de la UF-ENAMM.

2 Comprende la elaboración del Expediente Técnico o documento equivalente (Estudio Definitivo) y la ejecución física de las Inversiones. La UEI es la encargada de desarrollar la Fase de Ejecución de las inversiones.

3 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente (estudio definitivo) con el que se va a ejecutar el PI y/o IOARR, debe sujetarse a la concepción técnica y dimensionamiento contenidos en el estudio de preinversión o la Ficha Técnica que sustentó la declaración de viabilidad y/o aprobación por parte de la UF. Asimismo, la UEI, debe gestionar la obtención la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo con la normativa de la materia, cuando corresponda.

4 Antes de la aprobación del Expediente técnico o Documento equivalente (Estudio definitivo), una Inversión puede tener modificaciones que impliquen el cambio de la localización

dentro de su ámbito de influencia o variaciones en la capacidad de producción o de la tecnología de producción, para atender a la demanda de la población objetivo del proyecto de inversión viable; incluye también a otras alternativas de solución evaluadas en la Ficha Técnica o el Estudio de pre inversión que cumplan los requisitos de viabilidad según corresponda. Dichas modificaciones no deben afectar la concepción técnica de la inversión.

5 Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente (Estudio Definitivo), mediante Resolución Directoral, la UEI registra en el Banco de Inversiones los formatos, según corresponda, con la información resultante del expediente técnico o documento equivalente (estudio definitivo) aprobado y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente (Estudio Definitivo), la memoria descriptiva, el presupuesto de inversión y el cronograma de ejecución física y financiera, así como el saneamiento físico legal correspondiente en el caso de obras civiles.

6 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación y registros de los expedientes técnicos o documentos equivalentes (Estudio Definitivo) según corresponda.

7 Culminada la ejecución física de las inversiones y habiéndose efectuado la recepción de los activos de acuerdo con la normativa de la materia, la UEI realiza la entrega física de las mismas a la Unidad Orgánica y/o área usuaria, registrando en el Banco de Inversiones el documento sustento mediante los Formatos de registro de la directiva de referencia (k).

8 Luego de efectuada la liquidación técnica y financiera conforme a la normativa de la materia, la UEI registra el Cierre de las Inversiones en el Banco de Inversiones mediante el Formato de Cierre de Inversión.

9 La UEI es responsable de mantener actualizada la información de sus inversiones, realizando los registros de forma oportuna.

10 La UEI es el órgano encargado de gestionar la elaboración de los expedientes técnicos o documentos equivalentes (Estudio Definitivo), siendo responsable de la custodia de estos.

11 Para efectos de modificaciones, en el caso de PI, estas deben ser evaluadas por la UEI para verificar que no se cambie la concepción técnica ni dimensionamiento del PI. De corresponder y ser viables, las modificaciones se registran en el Banco de Inversiones.

12 La UEI de las modificaciones informadas se determina que dichas modificaciones cambian la concepción técnica, no corresponde su registro en el Banco de Inversiones. En ese caso, dicho PI no puede continuar con la Fase de Ejecución, correspondiendo que la UEI elabore y registre el cierre respectivo.

13 La UEI debe supervisar el avance físico y financiero de las inversiones, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes.

14 Los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de TRES (3) años contados a partir de su aprobación o de su última actualización. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la ejecución física del PI, la UEI efectuará la actualización del expediente técnico o documento equivalente (estudio definitivo) para continuar con su ejecución. De no realizarse la actualización y de no persistir el requerimiento, la UEI procederá con el cierre de la inversión en el Banco de Inversiones. El MEF puede actuar de oficio realizando el cierre de la inversión.

15 En el caso de las Inversiones IOARR, los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de UN (1) año contado a partir de su aprobación. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la ejecución física, la UEI efectuará la actualización del expediente técnico o documento equivalente (estudio definitivo) a fin de continuar con su ejecución. De no realizarse la actualización y de no persistir el requerimiento, la UEI procederá de acuerdo con los criterios para el cierre de la inversión en el Banco de Inversiones. De la misma forma el MEF puede actuar de oficio realizando el cierre de la inversión.

16 Para la aplicación del mecanismo de control gubernamental en las inversiones a que se refiere el artículo 1 de la referencia (p), se destina para su financiamiento hasta el 2% (dos por ciento) de su valor total, en la fase de ejecución de los PI o IOARR, incorporando dentro de su estructura de costos un rubro denominado Control Concurrente.

17 La Contraloría General de la República (CGR) comunicará a que inversiones se le realizará control concurrente, en cuyo caso, la UEI debe hacer las gestiones correspondientes para disponer el presupuesto a fin de realizar la transferencia financiera según lo indicado por la CGR.

Av. Progreso 632 Chucuito – Callao
429-8210 anexo 241-229
www.enamm.edu.pe

(d) La Fase de Funcionamiento

1 Comprende la operación y mantenimiento de los activos generados con la inversión y la provisión de los servicios implementados con dicha inversión. En esta Fase, las inversiones pueden ser objeto de evaluaciones ex post, con el fin de obtener lecciones aprendidas que permitan mejoras en futuras inversiones.

2 La operación y mantenimiento de los activos generados con las inversiones, así como la provisión de los servicios implementados, con base en las estimaciones realizadas en la Fase de Formulación y Evaluación, se encuentran a cargo de la Unidad Orgánica y/o área usuaria responsables de los activos y provisión de los servicios, a quienes corresponde:

a Programar, ejecutar y supervisar las actividades mediante las cuales se garantiza el mantenimiento de los activos generados con las inversiones para mantener sus condiciones eficientes de operación, preservar su uso y vida útil.

b Contar con un inventario de activos generados con las inversiones que debe ser actualizado periódicamente, de tal forma que facilite el monitoreo de su estado situacional.

3 Una vez culminada la Fase de Ejecución se inicia la producción de bienes o servicios de la inversión, la Unidad Orgánica y/o área usuaria de los activos o responsables de la provisión de los servicios realiza reportes anuales sobre el estado de los activos, los cuales son remitidos a través de la UEI, a la OPMI-MINDEF según sea el caso.

4 En esta Fase se realiza la evaluación de Contenidos Mínimos ex post de las inversiones a cargo de la OPMI-MINDEF.

b. Disposiciones Específicas

Los organismos afectados ejecutarán las siguientes acciones:

(1) Subdirector

(a) Supervisará el cumplimiento de la presente directiva.

(b) Como Organismo responsable del proceso de planeamiento, propondrá al Director de ENAMM, la aprobación a través de las normas necesarias para el funcionamiento de la Fase de Programación Multianual de Inversiones (PMI).

(c) Dictará los procedimientos y lineamientos para el comité de elaboración de la Programación Multianual de Inversiones (PMI) con representante de la UF y UEI, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones en articulación con el proceso presupuestario multianual.

(d) Supervisará la calidad de la Programación Multianual de Inversiones de ENAMM, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, respecto del logro de las metas de producto y el cumplimiento de los indicadores de resultados previamente definidos.

(e) Emitirá opinión vinculante, exclusiva y excluyente, con relación a los temas de su competencia, sobre la aplicación de la Fase de PMI de ENAMM.

(f) Elaborará el PMI de ENAMM, sobre la base de las propuestas de los PI y/o IOARR que se encuentra registrado en el banco de Inversiones del MEF de la UP, en coordinación con la UF y UEI, manteniendo el alineamiento y unidad de criterio entre el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2021-2025 y la Programación Presupuestal.

(g) En el caso de inversiones las cuales se financien con capitales públicos provenientes de fondos de otras entidades de gobierno nacional, la Oficina de Administración de ENAMM gestionará que dichas inversiones se incluyan en el PMI del sector DEFENSA al que pertenece el presupuesto de ENAMM que transfiere el capital público para la inversión.

(h) Evaluará y consolidará los Formatos de Requerimiento de Inversión (FRI) que sustenten la formulación de las ideas de los PI y/o IOARR, verificando que se realice un adecuado diagnóstico del problema, con sus posibles alternativas de solución, alineado al Programa Multianual de Inversiones (PMI) y al Plan Estratégico Institucional (PEI) 2021-2025, iniciando la Fase de Formulación y Evaluación.

(i) Evaluará las variaciones del PMI en función a la disponibilidad de recursos o de requerimientos de las Unidades Orgánicas y/o áreas usuarias de ENAMM.

(j) Solicitará el Personal necesario a la Unidad Orgánica y/o área usuaria; los mismos que se encontrarán involucrados en las Fases de Formulación y Evaluación y Ejecución, con la finalidad de integrar los Comités Formuladores y/o Comité de Gestión de Inversiones (CGI), cuyas características técnicas, operacionales y/o complejidad de estos lo requiere.

(2) Jefe de la Oficina de Administración

(a) Será responsable de normar y gestionar la aplicación del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los Objetivos establecidos en los Planes Estratégicos Institucional (PEI).

(b) Será responsable de los formatos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para efectos de todo el proceso de inversiones, según lo establecido en la Directiva de referencia (k).

(c) Supervisará que la programación y ejecución presupuestal de las inversiones, se enmarquen en la normativa vigente que establezca el Ministerio de Defensa y el Ministerio de Economía y Finanzas.

(d) Consolidará los requerimientos presentados por las unidades orgánicas o áreas usuarias a propuesta de la Alta Dirección, para atender los requerimientos relacionados al desarrollo de las actividades de gestión del proceso de inversiones en ENAMM; en función a la disponibilidad presupuestal:

1. Mejoramiento de la infraestructura.

2. Cursos de Post Grado, Especializaciones y Talleres de actualización y capacitación relacionados con el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de Contrataciones del Estado.

3. Pago por concepto de Pasajes y Viáticos, para el seguimiento físico y económico de los Proyectos de Inversión en las Fases de Formulación, Evaluación y de Ejecución; así como, para el cumplimiento eficiente de sus funciones y/o actividades dispuestas en la presente directiva.

(e) Dispondrá que las unidades orgánicas o áreas usuarias, a las que se encargue la ejecución de las Inversiones o parte de él, remitan a la UEI el avance financiero y físico de las Inversiones que se encuentren en la etapa de Ejecución, siendo responsable de proporcionar la información necesaria para el cierre y la evaluación ex post de las Inversiones.

(f) Cumplirá funciones de coordinación general y enlace, debiendo mantener una relación Técnico-Funcional para la temática del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y asuntos afines con el Ministerio de Defensa y otros Organismos del Estado.

(g) Será responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI-ENAMM), administrar el aplicativo del Banco de Inversiones a través de las claves asignadas por el MEF, registrando los Formatos establecidos en la Directiva de referencia (k).

(h) Supervisará y controlará la administración del material, abastecimiento de bienes e insumos, operación y mantenimiento de la infraestructura terrestre, así como de los servicios de obras, adquisición y modernización de ENAMM, en materia de Inversión.

(i) Emitirá opinión técnica sobre el desarrollo de la ejecución física de las inversiones, así como evaluará las modificaciones que se requieran en la Fase de Ejecución de las Inversiones.

(j) Gestionará la aprobación técnica y operacional de los bienes y servicios propuestos en la alternativa de solución planteada en las Inversiones.

(k) Remitirá su aprobación técnica, de corresponder sobre el Expediente Técnico o Documento Equivalente (estudio definitivo), para la revisión, evaluación de la consistencia, el cual debe guardar relación con la concepción técnica y el dimensionamiento de la Inversión, para su posterior registro en el Banco de Inversiones del MEF.

(l) Será el responsable de supervisar los documentos técnicos relacionados con obras civiles o infraestructura, que desarrolle la ENAMM.

(m) Aplicará el Reglamento Nacional de Edificación y sus normas complementarias para el desarrollo de sus actividades de evaluación y elaboración de documentos técnicos, y en concordancia con la normativa y lineamientos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

(n) Gestionará el saneamiento físico legal de los terrenos o predios, que serán intervenidos con una inversión.

(o) Coordinará con la Oficina de Imagen Institucional que la información de las inversiones sea publicada en el portal web de ENAMM, previa verificación de su clasificación de seguridad.

(3) Jefe de la Oficina de Personal

Dispondrá la contratación de especialistas calificados en Proyectos de Inversión, previamente evaluados por la Oficina de Presupuesto, así como los profesionales necesarios para el proceso de formulación, evaluación, organización, control de la información y custodia documentaria de las inversiones.

(4) Oficina de Presupuesto

(a) Evaluará y programará las asignaciones presupuestales para las Inversiones, debiendo gestionar la cadena funcional programática correspondiente.

(b) Solicitará a la OPMI-MINDEF, las metas presupuestales necesarias para los Proyectos de Inversión (PI) e Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Rehabilitación y Reposición (IOARR) correspondientes a las Fases de Formulación – Evaluación y Ejecución, así como, para la operación y mantenimiento correspondiente a la Fase de Funcionamiento, con la finalidad de ser consideradas en el Plan Anual de Metas.

(c) Verificará que las Inversiones en las diferentes Fases del Ciclo de Inversión, cuenten con el marco de financiamiento para el estudio de preinversión, expediente técnico o documento equivalente (estudio definitivo), debidamente aprobado y registrado por la UF y UEI.

(d) Programará el financiamiento de las Inversiones, con ejecución mayor a UN (1) año, la UEI, proporcionará la información necesaria para que se incluyan en la Programación del Presupuesto Multianual de Inversiones institucional, ajustado a los plazos, montos de inversión y cronograma de ejecución, a fin de ejecutar oportunamente las actividades y tareas de sus componentes programados para la Fase de Ejecución.

(e) Gestionará y tramitará las modificaciones presupuestarias que sean requeridas para la óptima ejecución de las inversiones y recursos económicos establecidos en el Plan Anual de Metas, en lo referente al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, según lo establecido en la Directiva de referencia (k).

(f) Actuará como soporte para la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), dándoles las herramientas y recomendaciones que ésta requiera.

(g) Gestionará y tramitará las modificaciones presupuestarias que sean requeridas en la partida 2.6 para la adquisición de bienes bajo la modalidad Otros Gastos de Capital, que requiera la Unidad Orgánica y/o diferentes áreas usuarias de ENAMM.

(5) Jefatura de Sección de Abastecimiento y Servicios

(a) Será el responsable de los procesos de selección, para la contratación de bienes y servicios, de acuerdo a los requerimientos presentados por la Oficina de administración, Presupuesto y Personal, relacionados al Sistema Nacional de

Programación Multianual y Gestión de inversiones en sus Fases de Formulación y Evaluación, Ejecución y Funcionamiento, así como el seguimiento a los contratos resultantes de los procesos de selección, por intermedio de los Comités de Gestión de Inversión o Gestor de Inversión.

(b) Requerirá o solicitará según corresponda, a la unidad orgánica y/o unidad usuaria, la remisión de los documentos necesarios para el inicio y actos preparatorios de los procesos de selección en la contratación de bienes y servicios, relacionados a las inversiones enmarcadas en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones.

(c) Considerará en el Plan Anual de Contrataciones (PAC), con su respectivo código idea o código único de inversiones, en sus Fases de Formulación y Evaluación, Ejecución y Funcionamiento, de las inversiones relacionadas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones.

(d) Los procesos que realice estarán sujetos o enmarcados a la normativa de referencia (k) y (l), según corresponda.

(6) Unidades Orgánicas o áreas usuarias ENAMM

(a) Elaborarán el Formato Requerimiento de Inversiones (FRI).

(b) Identificará la problemática que lo limita a brindar el servicio de una manera adecuada y eficiente.

(c) Coordinarán con la UF la formulación y evaluación de los PI o IOARR que requieran desarrollar.

(d) Designarán al personal para integrar los Comités Formuladores y/o Comité de Gestión de Inversiones (CGI) y serán remitidos al Director de ENAMM para la emisión de la Resolución o documento equivalente, cuyas características técnicas, operacionales y/o complejidad de estos lo requiere en las diferentes fases del Ciclo de Inversión, en relación al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones.

(e) Proporcionarán la información necesaria y requerida por el Comité Formulador, Comité de Gestión de Inversiones (CGI) o por el Consultor a cargo de la elaboración del estudio de preinversión, para el desarrollo de las inversiones, priorizando y gestionando la entrega de dicha información en el menor tiempo posible, en la fase de Formulación y Evaluación, así como en la fase de Ejecución de la inversión en coordinación con la UEI-ENAMM.

(f) Gestionará las acciones necesarias para coadyuvar a la formulación, la ejecución y funcionamiento. Así como, solicitará los recursos económicos necesarios para la fase de operación y mantenimiento de sus inversiones.

4.- INSTRUCCIONES ESPECIALES

a. Instrucciones de Coordinación

Los Organismos involucrados sobre la base de la presente directiva, emitirán las disposiciones internas que estimen pertinentes, a fin de optimizar su aplicación.

Las coordinaciones de detalle, que requieran los organismos involucrados para el cumplimiento de la presente directiva, serán efectuadas ante la Subdirección de la ENAMM.

b. Tiempo de Vigencia

Entra en Vigencia: A su recibo

Sale de Vigencia: Con orden

MINISTERIO DE DEFENSA - Dirección - Escuela Nacional de Marina Mercante "ALMIRANTE MIGUEL GRAU"

Capitán de Navío
Rolando ALVARADO Bringas
Director de la Escuela Nacional de
Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"

ANEXOS:
"A" - GLOSARIO DE TÉRMINOS
"B" - PROCEDIMIENTOS DE LAS FASES DE INVERSIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES
"X" - LISTA DE DISTRIBUCIÓN

Av. Progreso 632 Chucuito – Callao
429-8210 anexo 241-229
www.enamm.edu.pe
Con PUNCHE Perú

ANEXO "A"

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efectos de la aplicación del Decreto Legislativo N° 1252, se aplican las siguientes definiciones:

1.- Alternativas de solución: Son las opciones que resultan de un análisis de los medios fundamentales que conllevan al logro del objetivo central del Proyecto de Inversión.

2.- Alternativas técnicas: Son opciones que resultan del análisis técnico de la localización, el tamaño y la tecnología de una alternativa de solución.

3.- Ampliación: Son inversiones para incrementar la capacidad y cobertura del servicio, mediante la construcción de infraestructura, equipamiento, vehículos, etc. Permitiendo el acceso de nuevos usuarios de un bien o servicio ya brindado.

4.- Aprobación Operacional: Documento emitido por la Unidad Productora (UP), luego de un procedimiento de evaluación, mediante el cual se define si satisfacen los requerimientos operacionales prescritos para operar y cumplir su misionamiento dentro de su área de influencia. Este documento es solicitado por la Unidad Formuladora como requisito previo a la Viabilidad o aprobación de una inversión. La UP tendrá en consideración los planes, políticas y lineamientos de la institución.

5.- Aprobación Técnica: Documento en la cual se presenta la evaluación de los requerimientos o características Técnicas preestablecidos en las normas y estándares de calidad vigentes.

6.- Unidad Orgánica: Es el área que requiere una inversión. Elabora los requerimientos de mejora de su infraestructura o la calidad del servicio que brinda, constituyéndose como actor fundamental de las inversiones, responsable de tramitar su sostenibilidad.

7.- Banco de Inversiones: Aplicativo informático del Portal Web del Ministerio de Economía y Finanzas, consta de módulos, tales como: Programación Multianual de Inversiones (a cargo de la OPMI), Formulación y evaluación de Proyectos (a cargo de la UF), Ejecución, Seguimiento y Cierre de las inversiones (a cargo de la UEI).

8.- Brecha de infraestructura o de acceso a servicios: Es la diferencia entre la oferta disponible optimizada de infraestructura (la cual incluye la infraestructura natural) o acceso a servicios y la demanda, a una fecha determinada y ámbito geográfico determinado. Puede ser expresada en términos de cantidad, en lo que respecta a cobertura de un servicio, y/o calidad, en lo que respecta a las condiciones en las cuales se dispone del acceso a los servicios.

9.- Ciclo de Inversión: Es el proceso que desarrolla una inversión en el tiempo, el que incluye: Programación Multianual de Inversiones, la Formulación y Evaluación, la Ejecución y el Funcionamiento.

10.- Comité Formulador: Es el equipo multidisciplinario, que es responsable de desarrollar el estudio de pre inversión o Inversiones IOARR y/o supervisarlo (si lo elabora un tercero), estos están conformados por personal del área orgánica designados por su UP, personal de áreas usuarias (de acuerdo a la tipología del proyecto), y un asesor metodológico.

11.- Comités de Gestor de Inversiones (CGI): Son representantes multidisciplinarios cuya composición se ajusta a la complejidad y tipología del PI. Está conformado por el personal designado o contratado por la unidad orgánica usuaria, de acuerdo a la tipología y complejidad del proyecto, a solicitud de la UF y UEI. Son encargados de elaborar el expediente técnico o estudio definitivo de los PI y las IOARR aprobadas, sujetándose a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en la ficha técnica o estudio de pre inversión con el cual se dio viabilidad. También son encargados de desarrollar el Expediente técnico o Estudio definitivo de las IOARR aprobadas. Funcionan como monitores en caso el estudio lo desarrolle un tercero, por lo tanto, son un ente adscrito temporalmente a la UEI hasta la aprobación del estudio. Durante la ejecución física, realizan el seguimiento y ejecución de las inversiones. Son encargados de la coordinación y articulación con las entidades a cargo de la ejecución de los contratos derivados de la inversión, estando adscrito temporalmente a la UEI hasta el cierre del proyecto.

12.- Concepción técnica: Se refiere a la alternativa de solución con la que se busca lograr el objetivo central del proyecto de inversión, acorde con la evaluación técnica y económica realizada en la ficha técnica o el estudio de preinversión, según corresponda. La ejecución de dicha alternativa de solución debe permitir lograr la meta de producto asociada al cierre de las brechas identificadas y priorizadas en la programación multianual de inversiones.

13.- Consistencia: Es la acción por la cual la UF corrobora que la concepción técnica permanece inalterada y que se cumplen con las condiciones de dimensionamiento y viabilidad del proyecto de inversión.

14.- Creación: Es proporcionar nuevos servicios a través de Intervenciones como construcción de infraestructura, equipamiento, mobiliario, etc. Se efectúan donde no existen capacidades de provisión del servicio.

15.- Dimensionamiento: Es la condición por la cual el tamaño o capacidad de producción del proyecto de inversión guarda correspondencia con la demanda por el bien o servicio, dentro del área de influencia del proyecto.

Av. Progreso 632 Chucuito – Callao
429-8210 anexo 241-229
www.enamm.edu.pe

16.- Documento Equivalente (Estudio Definitivo): Son los estudios realizados por el Comité de Gestión de Inversiones o por terceros, luego que una inversión se encuentra viable o aprobada. Este estudio debe contener como mínimo: la memoria descriptiva de las especificaciones técnicas o características técnicas, presupuesto o costos de inversión, cotizaciones de lo que se va a adquirir (no mayor a 06 meses de antigüedad), los cronogramas de ejecución referencial, para el caso de adquisiciones y los términos de referencia para el caso de servicios, u otro documento equivalente conforme a la normativa vigente.

17.- Duplicación/Duplicidad: Situación en el cual dos o más inversiones efectúan las mismas funciones y objetivos, en el mismo ámbito de manera total o parcial.

18.- Ejecución Financiera: Es la ejecución presupuestal asignada a la inversión en cualquier tipo de fuente de financiamiento.

19.- Ejecución Física: Ejecución de las metas físicas de la infraestructura, equipamiento u otros, representadas por m2, m3, m, cantidad de equipamiento, etc., de todos los componentes de una inversión.

20.- Entidad: Se refiere a toda entidad o institución del Sector Público No Financiero, incluyendo a las empresas del Sector Público No Financiero.

21.- Especificaciones técnicas: Son descripciones específicas de carácter técnico referidas al diseño, la estructura, componentes, capacidades u otras características de un bien (mobiliario, equipos, vehículos, hardware, software, entre otros), que forman parte de un Documento equivalente (Estudio Definitivo). En el desarrollo del contenido no se debe mencionar marcas, ni modelos, entre otros; para evitar el posible direccionamiento del proceso de adquisición. Algunos ejemplos de especificaciones técnicas son: especificaciones de diseño, especificaciones del producto, especificaciones de prueba, etc.

22.- Estándares de Calidad: Características o especificaciones técnicas mínimas inherentes a los factores productivos (infraestructura, equipamiento, entre otros).

23.- Expediente Técnico: Conjunto de documentos de carácter técnico y económico que permiten la adecuada ejecución del componente de obra civil o infraestructura. Puede ser elaborado por la Unidad orgánica usuaria o por terceros. La gestión y/o supervisión del estudio estará a cargo del Comité de Gestión de Inversiones designados mediante Resolución. El estudio Incluye como mínimo: los costos unitarios, metrados, memorias técnicas, planos, presupuestos por componentes, cronograma de ejecución, fórmula polinómica, documento de saneamiento físico legal del terreno, la certificación ambiental (de corresponder), entre otros de acuerdo a la tipología del proyecto. Además, debe incluir los costos para la operación y el mantenimiento y las cotizaciones (no mayor de 06 meses) de los activos de mayor incidencia en el proyecto.

Av. Progreso 632 Chucuito – Callao
429-8210 anexo 241-229
www.enamm.edu.pe

24.- Fraccionamiento: Dividir o fragmentar inversiones, ya sea mediante una IOARR y/o un PI, para solucionar el mismo problema o alcanzar el mismo objetivo.

25.- Fondos públicos: Recursos económicos que se originan por los servicios públicos, que son de carácter tributario y no tributario, cuya administración se encuentra a cargo del Sector Público.

26.- Gestores de Inversiones (GI): Son entes adscritos temporalmente a la UEI, encargados del seguimiento y ejecución de inversiones que por su baja complejidad no ameritan CGI. Son la extensión de la UEI para una inversión en particular, convirtiéndose en organismos de articulación y coordinación con las entidades a cargo de la firma de los contratos derivados de la inversión.

27.- Indicador: Característica específica, observable y medible, que puede ser usada para mostrar los cambios o fenómenos, que permiten la comparación y ayudan al logro de resultados u objetivos.

28.- Inversiones: Intervenciones temporales y incluyan a los Proyectos de Inversión y las IOARR. No comprenden gastos de operación y mantenimiento.

29.- Inversiones de Ampliación Marginal: Comprende las inversiones siguientes:

a. Inversiones de ampliación marginal del servicio: Inversiones que incrementan la capacidad de una UP hasta un veinte por ciento (20%) en el caso de servicios relacionados a PI estandarizados por el Sector.

b. Inversiones de ampliación marginal de la edificación u obra civil: Inversiones que incrementan el activo no financiero de una entidad o empresa pública, es decir aumentan su infraestructura, pero no modifican la capacidad de producción de servicios o bienes, como por ejemplo la construcción de un cerco perimétrico o la construcción de un servicio higiénico.

c. Inversiones de ampliación marginal para la adquisición anticipada de terrenos (AAT): Trata de la adquisición de terrenos para transferirlos hacia una entidad pública. La AAT se enfoca en facilitar la ejecución futura de las inversiones necesarias (sean PI, Inversión de Optimización o Inversión de Ampliación Marginal del Servicio) para el cierre de brechas de servicios priorizados. La adquisición debe realizarse en el marco de una planificación del incremento de la oferta de servicios en el marco del PMI.

d. Inversiones de ampliación marginal por liberación de interferencias: Son inversiones orientadas a la eliminación y/o reubicación de redes de servicios públicos (como sistemas de agua, desagüe, electricidad,

Av. Progreso 632 Chucuito – Callao
429-8210 anexo 241-229
www.enamm.edu.pe

telefonía, internet, entre otros), que faciliten la futura ejecución de un PI en proceso de formulación y evaluación o en el marco de lo previsto en un contrato de Asociación Público-Privada.

30.- Inversiones de optimización: Inversiones menores que resultan de un mejor uso y/o aprovechamiento de los factores de producción disponibles de una UP. Su objetivo es satisfacer un cambio menor de la demanda y/o mejorar la calidad y eficiencia en la prestación del servicio.

31.- Inversiones de rehabilitación: inversiones destinadas a la reparación de infraestructura dañada o equipos mayores (overhaul), que forman parte de una UP, para volverlos al estado o estimación original. La rehabilitación no debe tener como objetivo el incremento de la capacidad de la UP.

32.- Inversiones de reposición: Inversiones destinadas al reemplazo de equipos, equipamiento, mobiliario y vehículos cuya vida útil han culminado, y que formen parte de una UP. La reposición no debe tener como objetivo el incremento de la capacidad de la UP. No aplican para reemplazo de infraestructura.

33.- Ley: Se refiere al Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.

34.- Mejoramiento: Es una naturaleza de los PI. Son intervenciones para mejorar el servicio ofrecido, se aplican sobre uno o más factores de producción orientadas a aumentar la calidad del bien y/o servicio.

35.- Meta: Es el valor numérico proyectado del indicador a una fecha determinada.

36.- Meta de producto: Es el valor numérico proyectado del indicador de producto a una fecha determinada.

37.- Nivel de Servicio: Es el porcentaje de servicios que puede alcanzar una UP en un tiempo determinado (mensual, anual, etc.).

38.- Oficina de Programación de Inversiones (OPMI-MINDEF): Tienen a su cargo la fase de PMI del Ciclo de Inversión; verifica que la inversión se enmarque en el PMI; realiza seguimiento de metas e indicadores previstos en el PMI y monitorea el avance de la ejecución de los PI. Adicionalmente están facultadas para emitir opinión sobre la pertinencia de las inversiones que se enmarquen en el ámbito de su responsabilidad funcional contenidas en el PMI de las entidades de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; de acuerdo con los criterios que establezca la DGPMI en coordinación con los sectores respectivos.

Av. Progreso 632 Chucuito – Callao
429-8210 anexo 241-229
www.enamm.edu.pe

39.- Programa Multianual de Inversiones (PMI): Conjunto de proyectos o la cartera priorizada de PI e IOARR en un horizonte de TRES (3) a financiarse total o parcialmente con recursos públicos, identificados para lograr el alcance de las metas de producto específicas e indicadores de resultado asociados a la inversión, que sean consistentes con los objetivos de las brechas identificadas y priorizadas, así como las proyecciones del Marco Macroeconómico Multianual (MMM) vigente.

40.- Proyecto de inversión (PI): Intervenciones temporales que se financian, total o parcialmente, con recursos públicos, destinadas a la formación de capital físico, humano, institucional, intelectual y/o natural, que tenga como propósito crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción de bienes y/o servicios. Asimismo, se debe tener en cuenta lo siguiente:

a. Su ejecución puede realizarse en más de un año fiscal, conforme lo establezca su cronograma de ejecución tentativo previsto en la formulación y evaluación.

b. No son PI las IOARR, así como las intervenciones que constituyen gastos de operación y mantenimiento.

41.- Recuperación: Una naturaleza de proyecto. Son intervenciones orientadas a la recuperación parcial o total de la capacidad de prestación del bien y/o el servicio, cuyos activos o factores de producción (infraestructura, equipos, etc.) han colapsado, o han sido dañadas o destruidos, sea por desastres u otras causas.

42.- Servicios: Servicios que el Estado tiene la responsabilidad de brindar o de garantizar su prestación, incluyendo a los servicios públicos.

43.- Unidad Productora (UP): Conjunto de recursos o factores productivos (infraestructura, equipos, personal, organización, capacidades de gestión, entre otros) que, articulados entre sí, tienen la capacidad de proveer bienes o servicios a la población objetivo. Constituye el producto generado o modificado por un PI.

44.- Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI): Unidad orgánica de la Institución sujeta al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que no requiere ser unidad ejecutora presupuestal y se encarga de la ejecución física y financiera, seguimiento y cierre de las Inversiones de la Institución.

45.- Unidad Formuladora (UF): Unidad orgánica de la Institución sujeta al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y que tiene por finalidad efectuar la Fase de Formulación y Evaluación de las inversiones.

46.- Viabilidad: Condición que alcanza un PI cuando se encuentra aprobado, alineado al cierre de brechas de infraestructura y/o servicios públicos; y genera contribución al bienestar de la población beneficiaria en particular y del resto de la sociedad en general; y asegura las condiciones para que el bienestar social generado sea sostenible durante la Fase de Funcionamiento.

Av. Progreso 632 Chucuito – Callao
429-8210 anexo 241-229
www.enamm.edu.pe

ANEXO "B"

PROCEDIMIENTOS DE LAS FASES DE INVERSIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES

1.- FASE DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL

a. El Ministerio de Defensa a cargo de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI-MINDEF) conceptualizará, establecerá los indicadores de brechas y comunicará a la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau".

b. La Dirección de ENAMM dispondrá que la Unidad Formuladora (UF) y Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), elabore un reporte de la situación de todas las Inversiones PI e IOARR a su cargo, conforme al plazo establecido por la OPMI- MINDEF de acuerdo con el siguiente detalle:

(1) Las Inversiones en proceso de liquidación o aquellas por iniciar liquidación cuya ejecución física ha concluido.
(2) Las Inversiones en ejecución física que culminen en el año 1 del PMI.
(3) Las Inversiones en ejecución física que culminen sucesivamente en los años 2 y 3 del PMI.
(4) Las Inversiones en ejecución física cuya culminación exceda el periodo de la PMI.
(5) Las Inversiones sin ejecución física y que cuenten con Expediente Técnico o documento equivalente completo y vigente.
(6) Las Inversiones sin ejecución física y que cuenten con Expediente Técnico o documento equivalente en proceso de elaboración.
(7) Las Inversiones sin ejecución física ni financiera que cuenten con aprobación o viabilidad vigente, según corresponda.
(8) Las Inversiones que se encuentren en formulación y evaluación.
(9) Las Inversiones que se encuentren registradas en el Banco de Inversiones como ideas.

c. Para iniciar la elaboración de las ideas de Inversión, la unidad orgánica o el área usuaria elaborará el Formato de Requerimiento de Inversión (FRI) de acuerdo al Apéndice "I" del Anexo "B" de la presente directiva; el contenido del citado informe deberá estar alineado con los indicadores de brechas de infraestructura y/o acceso a servicios definidos en el PMI del Sector Defensa y objetivos estratégicos del Plan Estratégico Institucional (PEI).

d. Posteriormente las unidades orgánicas o áreas usuarias remitirán al Subdirector para su revisión y consolidación, si el FRI está alineada al cierre de brechas prioritarias lo elevará a la UF, para su registro en el Banco de Inversiones mediante Formato N° 05-A: Registro de idea de PI o Formato N° 05-B: Registro agregado de ideas de Inversiones IOARR, de la directiva de referencia (k); de esta manera dará inicio a la Fase de Formulación y Evaluación.

e. La Unidad Formuladora (UF) evaluará los Formatos de Requerimiento de Inversión (FRI) para determinar si la Inversión corresponde a un PI o IOARR y definir su naturaleza de intervención. Asimismo, verificará que citada inversión no corresponda a un fraccionamiento o duplicidad.

f. La Unidad Formuladora (UF) realizará el registro de las ideas de Inversiones, remitirá el Código de Idea generado por el Sistema del Banco de Inversiones, a las unidades orgánicas y/o áreas usuarias y Subdirección a fin de iniciar la fase de Programa Multianual de Inversiones (PMI) de ENAMM.

g. La Subdirección conformará el comité de elaboración del Programación Multianual de Inversiones (PMI), con representantes de la UF y UEI.

h. La Subdirección recibirá la información de la Oficina de Presupuesto, con el fin de elaborar la Cartera de Inversiones del PMI, para luego remitirlo a la OPMI–MINDEF.

i. Inversiones no Previstas

(1) Son Inversiones viables o aprobadas que requieran ser incluidas en el PMI del año fiscal en curso, estas se incorporarán en la cartera en ejecución del año vigente y/o en los años posteriores, siempre que se alineen con los objetivos priorizados y contribuyan a la meta de producto para el cierre de brechas prioritarias de ENAMM.

(2) Las unidades orgánicas o áreas usuarias que requieran ejecutar inversiones no previstas deberán remitir el FRI al subdirector para su correspondiente evaluación y aprobación.

(3) Si el FRI está alineada al cierre de brechas prioritarias, la subdirección lo elevará los Formatos de Requerimiento de Inversión (FRI) a la UF, para su registro en el Banco de Inversiones mediante Formato N° 05-A: Registro de idea de PI o Formato N° 05-B: Registro agregado de ideas de Inversiones IOARR, de la directiva de referencia (k); de esta manera dará inicio a la Fase de Formulación y Evaluación.

(4) Con la declaratoria de Viabilidad del PI o Aprobación del IOARR, se dará por concluida la Fase de Formulación y Evaluación según corresponda y la UF informa a la OPMI-MIDEF, siendo remitida a la UEI la documentación sustentatoria, para que inicie la Fase de Ejecución.

(5) La UEI dará cumplimiento al Anexo N° 05 de la directiva de referencia (k), elevando a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI-MINDEF), la documentación remitida por:

(a) La Oficina de Presupuesto remitirá el informe técnico de la UF e UEI, sustentando la necesidad de incorporar en el PMI las inversiones no previstas de acuerdo con lo siguiente:

1 Las inversiones que se incorporan y la fase del ciclo de inversión en la que se encuentra.
2 Las inversiones que se incorporarán al PMI deben responder a los criterios de priorización aprobados y especificar su contribución al cierre de brechas del PMI.
3 La no afectación de inversiones en Fase de Ejecución respecto de los recursos asignados, cuando se trate de incorporaciones en la cartera en ejecución del PMI, salvo que se dé en las siguientes situaciones:

a Inversiones paralizadas, en cuyo caso deben adjuntar a su informe técnico los documentos de sustento.
b Inversiones que no lograrán su ejecución anual en la totalidad de los recursos asignados, debiendo indicar las razones de ello y adjuntar el nuevo cronograma de ejecución de la inversión afectada.

(b) La UEI elaborará el Informe Técnico de acuerdo con la potencial fuente de financiamiento que financiará la incorporación de las inversiones programadas en el año vigente y en los siguientes años, de corresponder en la cartera de inversiones del PMI, para lo cual se deben de realizar las coordinaciones necesarias con las áreas correspondientes.

2.- FASE DE FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN

a. La UF solicitará el personal necesario a las Unidades Orgánicas involucradas con las Ideas de PI o IOARR de ser el caso, registradas en el banco de inversiones para conformar los Comités de Formulación, los cuales serán nombrados mediante Resolución Directoral. En caso sea necesario, las Unidades Orgánicas solicitarán la contratación de personal externo competente.

b. La Oficina de Administración, destinará recursos para la elaboración de los estudios de preinversión priorizados, de acuerdo al presupuesto anual para dicho fin.

c. El Comité Formulador desarrollará actas e informes técnicos, de acuerdo con la tipología y el nivel de complejidad del PI.

d. El Comité Formulador elaborará el Plan de Trabajo (herramienta de gestión) para el desarrollo de la Formulación del PI. En caso se requiera la contratación del servicio de terceros o personal externo competente, deberá además desarrollar los términos de referencia para la elaboración del citado estudio de preinversión.

e. El Comité Formulador es el encargado de desarrollar el estudio de preinversión, deberá tener en cuenta los contenidos mínimos de los Informes a presentar, así como su estructura, los cuales están anexados en la Resolución que los nombra, dichos informes se presentarán a la UF para su respectiva evaluación.

f. El Comité Formulador es responsable de la elaboración de los Estudios de preinversión, considerando los parámetros, normas técnicas sectoriales y los parámetros de evaluación social.

g. Cuando la formulación del PI se encuentre a cargo de terceros o personal externo competente, el Comité Formulador actuará como un monitor del proyecto, realizando la verificación, seguimiento y acompañamiento al desarrollo y avance de los entregables de la empresa consultora encargada del estudio, de preinversión, además gestionará ante la unidad orgánica o el área usuaria la aprobación del diseño preliminar del PI.

h. El Comité Formulador, en coordinación con la unidad orgánica o el área usuaria, se encargarán de proporcionar toda la información relevante que requiera el consultor para el desarrollo de la formulación del estudio. Posteriormente, el consultor presentará los avances o el producto terminado (de acuerdo a su contrato) a la UF, para su respectiva evaluación.

i. La UF, luego de recibido el estudio de preinversión finalizado por el Comité Formulador o por el personal externo competente; iniciará la evaluación correspondiente (incluyendo los requerimientos técnicos y operacionales planteados).

j. De existir alguna observación, la UF remitirá dichas observaciones al Comité Formulador o personal externo competente para la subsanación correspondiente.

k. Concluida la formulación del PI, se remitirá a la UF el estudio de preinversión en original y copia a la UF para su evaluación y de corresponder su aprobación, registro y declaración de viabilidad.

l. La conformidad del servicio por la elaboración del estudio a cargo de terceros será otorgada por la Unidad Formuladora (UF) luego de la aprobación y viabilidad del estudio, se realizará mediante el acta de conformidad correspondiente.

m. Las funciones del Comité Formulador terminan con la aprobación y viabilidad del PI.

n. La declaración de viabilidad del PI, solo puede otorgarse si se cumple con los siguientes requisitos:

(1) La intervención guarda correspondencia con la definición de PI.
(2) El objetivo central del PI se encuentra alineado al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios.
(3) No se trata de un PI fraccionado ni duplicado.
(4) La UF tiene las competencias legales para formular y declarar la viabilidad del PI.
(5) Las fichas técnicas y los estudios de preinversión del PI han sido elaborados considerando los parámetros y normas técnicas

Av. Progreso 632 Chucuito – Callao
429-8210 anexo 241-229
www.enamm.edu.pe

sectoriales y los parámetros de Evaluación Social Anexo N° 11: Parámetros de Evaluación Social según la directiva de referencia (k).

(6) Las fichas técnicas y los estudios de preinversión del PI han sido formulados considerando metodologías de formulación y evaluación ex ante de proyectos aprobados por la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI) y por el Sector según corresponda.

(7) Los PI no están sobredimensionados respecto a la demanda prevista y sus beneficios sociales no están sobreestimados.

(8) Se cautela la sostenibilidad del PI, la cual incluye asegurar su operación y mantenimiento.

o. La UF registrará el PI en el aplicativo informático del Banco de Inversiones mediante el Formato N° 07-A: Registro de Proyecto de Inversión, con el cual último culmina la Fase de Formulación y Evaluación.

p. La UF elabora el un Informe de Viabilidad del PI, incluyendo la información relevante y anexando el formato resultante del Banco de Inversiones.

q. Luego de la Declaratoria de Viabilidad, la Unidad Formuladora (UF) remitirá a la UEI la documentación completa del PI para que continúe con la Fase de Ejecución.

r. Los PI aprobados tienen una vigencia de TRES (03) años, contados a partir de la fecha de su Declaración de Viabilidad. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado su ejecución, se deberá actualizar el estudio que fundamentó su declaratoria de viabilidad y registrar dicha actualización en el Banco de Inversiones, de no actualizarse después de un año de la perdida de vigencia el proyecto se desactiva.

s. Con relación a una IOARR, la unidad orgánica o área usuaria, elaborará los requerimientos técnicos mínimos, especificaciones técnicas y determinará los costos de mantenimiento y operación (en caso de bienes) o planteamiento técnico (en caso de incluir obra civil), según corresponda, solicitando o contratando el apoyo técnico necesario. Estos requerimientos deben ir acompañados de cotizaciones (no mayor a 06 meses de antigüedad) o documentos que sustenten su elaboración.

t. La unidad orgánica o área Usuaria remitirá los Requerimientos Técnicos Mínimos o Requerimientos de Infraestructura a la UF para su evaluación correspondiente.

u. La UF luego a la evaluación de encontrar observaciones, devolverá citados documentos para la subsanación correspondiente. De corresponder registrará mediante el Formato N° 07-C: Registro de IOARR, dando así por aprobada la inversión, y emitirá un informe con la información relevante anexando el formato resultante del Banco de Inversiones.

v. Luego de la aprobación de las Inversiones IOARR, la UF remitirá a la UEI la documentación para que continúe con la Fase de Ejecución.

w. La aprobación de una IOARR tiene una vigencia máxima de UN (1) año contado desde su registro en el Banco de Inversiones, debiendo realizarse el cierre de la inversión, si no se inicia la Fase de Ejecución dentro de dicho plazo.

3.- FASE DE EJECUCIÓN

a. La UEI, luego de ser informado por la UF de la viabilidad o aprobación de una inversión, gestiona el nombramiento del Comité de Gestión de Inversiones (CGI) cuyo jefe del comité será de la unidad orgánica o área usuaria.

b. Los CGI son organismos multidisciplinarios, cuya composición se ajusta al objeto de la inversión definido en los componentes de cada PI. Son la extensión de la UEI, por lo tanto, sus funciones y competencias principales y exclusivas se encuentran enmarcadas dentro de las normas del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para la ejecución de estas. Asimismo, son organismos adscritos temporalmente que sirven de articulación, coordinación y monitoreo entre la UEI y la oficina encargada de contratar los componentes que deriven de las inversiones, verificando las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previsto en el Expediente Técnico o Documento Equivalente (Estudio Definitivo).

c. En caso de contratación de terceros, previamente a la elaboración del expediente técnico o Documento Equivalente (Estudio Definitivo), el CGI verificará que se cuente con el saneamiento físico legal correspondiente y la disponibilidad del terreno.

d. El Expediente Técnico o Documento Equivalente (Estudio Definitivo), se debe desarrollar de acuerdo al estudio de pre inversión o ficha técnica que sustentó la declaratoria de viabilidad o aprobación según corresponda, deberá sujetarse a la concepción técnica y al dimensionamiento de acuerdo con la información registrada en el Banco de Inversiones. Asimismo, la UEI deberá obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales de corresponder de acuerdo con el tipo de proyecto.

e. La elaboración de un Estudio Definitivo será necesario cuando los requerimientos de bienes (equipos, mobiliario, repuestos y servicios de mantenimiento preventivo, correctivo y bienes remanufacturados), carecen de ficha técnica correspondiente y por lo tanto se tenga que determinar las especificaciones técnicas y los requerimientos operacionales: cuando corresponda una contratación en el Mercado Extranjero y para todos los procesos de Contratación de bienes y servicios en general.

f. En caso de que el Expediente Técnico o Documento Equivalente (Estudio Definitivo), requiera ser elaborado por un tercero (contratista), el CGI solicitará la elaboración de los términos de referencia a la unidad orgánica o área usuaria, los cuales serán remitidos vía la UEI, la cual realizará la aprobación respectiva y servirá de insumo para realizar la contratación.

g. Los CGI verificarán que se cumplan los procedimientos dentro de la normativa de la Ley de referencia (c).

h. El CGI actuará como un monitor de la elaboración del Expediente Técnico, (de los componentes que correspondan a obras), acompañando la elaboración y coordinando con la unidad orgánica o área usuaria correspondiente. En caso se requiera, elaboraran el Documento Equivalente (Estudio Definitivo), para los componentes que correspondan a bienes y/o servicios; siendo responsables de la verificación y seguimiento de todos los componentes del PI e IOARR.

i. La UEI previamente al registro y aprobación del expediente técnico o Documento Equivalente (Estudio Definitivo) en el banco de inversiones, lo remitirá a la UF el informe técnico correspondiente anexando el Formato N° 08-A de la directiva de referencia (k), o las actualizaciones del mismo, debidamente visado y firmado a la UF, para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la Consistencia el cual corrobora que la concepción técnica permanece inalterada y que se cumplen con las condiciones de dimensionamiento y viabilidad del PI.

j. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente (estudio definitivo), teniendo en cuenta que la consistencia se realiza a todo el PI, ya que permitirá un análisis apropiado e integral respecto a la concepción técnica y dimensionamiento que permiten alcanzar los beneficios sociales esperados. Solo podrán realizarse más de un Expediente técnico o Documento Equivalente (Estudio Definitivo) si los componentes considerados fueron conceptualizados en fases o etapas desde el ciclo de formulación y evaluación del PI.

k. El Estudio Definitivo, debe contener como mínimo: la memoria descriptiva de las especificaciones o características técnicas, presupuesto o costos de inversión, cotizaciones de lo que se va a adquirir (no mayor a 06 meses de antigüedad), los cronogramas de ejecución referencial, para el caso de adquisiciones y los términos de referencia para el caso de servicios, u otro documento equivalente conforme a la normativa vigente.

l. El expediente técnico, Incluye como mínimo: los costos unitarios, metrados, memorias técnicas, planos, presupuestos por componentes, el cronograma de ejecución, fórmula polinómica, documento de saneamiento físico legal del terreno, la certificación ambiental (de corresponder), entre otros de acuerdo con la tipología del proyecto. Además, debe incluir los costos para la operación y el mantenimiento y

las cotizaciones (no mayor de 06 meses de antigüedad) de los activos de mayor incidencia en el PI.

m. La aprobación técnica del Expediente Técnico o Documento Equivalente (Estudio Definitivo), será mediante Resolución Directoral, debiendo la UEI, registrarlo y aprobarlo en el aplicativo informático del Banco de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas.

n. A la aprobación del expediente técnico o documento equivalente (Estudio Definitivo), la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR), según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento mediante Resolución Directoral de aprobación y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente (estudio definitivo), la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera.

o. La UEI es encargada de la custodia de los documentos técnicos, conforme a la normativa vigente.

p. La Oficina de Administración, remitirá la documentación necesaria para llevar a cabo los procesos de contratación que corresponda, debiendo tomar en cuenta lo siguiente:

(1) El Cronograma de ejecución de los procesos de contrataciones deberán estar en base a lo previsto en el Expediente Técnico o Estudio Definitivo de Inversión según corresponda, los cuales para PI se relacionan con el Cronograma de ejecución previsto en las Fichas Técnicas o en los Estudios de Pre-inversión, para que generen los beneficios estimados de manera oportuna.
(2) Para ello deberán programarse los recursos presupuestales necesarios para que las inversiones se ejecuten en los plazos previstos, conforme a la normatividad presupuestal.

q. Los Expedientes Técnicos o Documento equivalente tienen una vigencia máxima de TRES (3) años a partir de su aprobación o de su última actualización. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la ejecución física del PI, la UEI actualizará el expediente técnico o documento equivalente a fin de continuar con su ejecución; en el caso que la Unidad formuladora (UF) determine que no persista la necesidad de ejecutar las inversiones o de modificarse la concepción técnica del proyecto, corresponde a la UEI, realizar el registro de cierre mediante el Formato N° 09: Registro de cierre de inversión.

r. Para el caso de las Inversiones IOARR, los Expedientes Técnicos o Documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de UN (1) año contado a partir de su aprobación. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la ejecución física, la UEI actualiza el expediente técnico o

documento equivalente a fin de continuar con su ejecución. De no realizar dicha actualización y de no persistir la necesidad de ejecutar la inversión, la UEI procederá con el cierre de la inversión en el Formato N° 09: Registro de cierre de inversión.

s. La Ejecución Física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del Expediente Técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI, efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones.

t. Para la ejecución de los Contratos, derivados de los componentes del PI, y/o actividades de las Inversiones IOARR, se debe considerar de acuerdo con la naturaleza del objeto de las contrataciones, la existencia de los siguientes roles:

(1) El Comité de Gestión de Inversiones (CGI), en coordinación con la unidad orgánica o área usuaria (Usuario final), elaborarán el formato de requerimiento; conteniendo las especificaciones técnicas (Bienes), Términos de referencia (servicios en general), expediente técnico de obra, integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad publica de la contratación.

(2) El CGI será el encargado de realizar el seguimiento y control de los procesos de contrataciones de los componentes del PI y actividades de las Inversiones de IOARR a ejecutar; así como, coordinar con los entes técnicos o empresas contratistas según corresponda, las acciones que puedan acontecer durante el proceso de ejecución del contrato, emitiendo opinión respecto a su desarrollo o situación, cuando lo requiera la Oficina de Administración.

(3) Entidad Técnica: Entidad que, de acuerdo con la naturaleza del objeto del contrato y la norma establecida, tiene la atribución de verificar si las especificaciones técnicas contenidas en el Expediente Técnico, Estudio Definitivo de Inversión (EDI) o Documento Equivalente dadas por la unidad orgánica o área usuaria, son suficientes para poder convocar los procesos adquisitivos correspondientes. En caso lo considere necesario podrá convocar a los CGI para absolver las consultas derivadas del proceso, correspondientes a la naturaleza del objeto de contratación, nombrados por Resolución Directoral.

(4) Entidad que Firma el Contrato: Es la entidad que de acuerdo con la delegación de facultades que haya recibido por la alta Dirección, tiene la autorización para firmar contratos con proveedores en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado.

u. Los CGI informarán en forma mensual o cuando la UEI lo requiera, según corresponda, sobre el seguimiento y control del avance físico y financiero de los diferentes componentes del PI y actividades de las Inversiones de IOARR, mediante el Formato N° 12-B: Seguimiento a la Ejecución de Inversiones, de la directiva de referencia (k), con la finalidad de llevar el control de las inversiones.

v. Durante la Fase de Ejecución puede presentarse la necesidad de efectuar modificaciones en los procesos de contrataciones, derivados de los componentes de los PI y actividades de las Inversiones de IOARR. Se debe tomar en cuenta que estas modificaciones podrían afectar no sólo al Contrato sino también a las inversiones, por lo que el procedimiento de aprobación de las mismas debe incluir a todos los participantes del proyecto. Se consideran DOS (2) tipos de propuestas:

(1) Tipo A: Solicitadas por el Contratista. -

(a) Cuando el Contratista solicite alguna modificación, este deberá sustentar dicha propuesta técnica y Legalmente, la Entidad que firmó el Contrato remite la propuesta a la Oficina de Administración y a la Oficina de Asesoría Jurídica según corresponda para su evaluación.
(b) La Oficina de Administración dispondrá que la UEI evalúe si se mantiene la Consistencia Técnica, el dimensionamiento y la verificación Técnica-Legal según corresponda de la modificación propuesta; así como solicitar a la unidad orgánica o área usuaria la aprobación correspondiente en el ámbito de estas.
(c) Cuando la modificación requiera recursos económicos adicionales, la UEI deberá contar con la certificación presupuestal y la Resolución de Aprobación por el titular de la entidad.
(d) Al resultado de la evaluación por parte de la UEI, la Oficina de Administración remitirá la opinión técnica y la oficina de asesoría jurídica en el marco de la normativa vigente, respecto a la modificación del Contrato a la Entidad que lo firmó, con el fin de que dicha Entidad implemente la referida modificación y aplique la normativa de referencia (c). Una vez implementada, la Entidad que firmó el Contrato remitirá toda la documentación correspondiente a la UEI, con el fin que ésta última disponga la actualización de la información del Proyecto de Inversión (PI) e Inversión de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR) correspondiente y la comunicación de la modificación aprobada al Comité de Gestión de Inversiones (CGI).

(2) Tipo B: Solicitadas por la Entidad Contratante. -

(a) Cuando la unidad orgánica o área Usuaria solicita alguna modificación, este la remitirá a la Oficina de Administración a través de la Unidad Productora (UP), debiendo adjuntar la Aprobación Técnica/Operacional. La propuesta de modificación deberá desarrollar los Requerimientos Técnicos Mínimos (RTM) y sus costos aproximados.
(b) La Oficina de Administración dispondrá que la UEI, evalúe si se mantiene la Consistencia Técnica, el dimensionamiento y aprobación en relación con el PI e Inversión de IOARR de la modificación propuesta. Asimismo, solicitará a la Entidad que

firmó el Contrato la aprobación Técnica-Legal, debiendo remitir ambas aprobaciones a la Oficina de asesoría jurídica.

(c) Al obtener la aprobación por parte de la UEI y la aprobación Técnica-Legal por parte de la Entidad que firmó el Contrato, la Oficina de Administración remitirá la opinión técnica en el marco de la normativa vigente, respecto a la modificación del Contrato a esta última, con el fin de que dicha entidad implemente la referida modificación. Una vez implementada, la Entidad que firmó el Contrato remitirá toda la documentación correspondiente a la UEI disponga la actualización de la información del Proyecto de Inversión (PI) e Inversión de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR) correspondiente y la comunicación de la modificación aprobada al Comité de Gestión de Inversiones (CGI); registrándolo posteriormente en el Aplicativo del Banco del Inversiones del MEF.

w. Luego de la evaluación de las modificaciones informadas por la UEI), esta debe verificar que dichas modificaciones no deben cambiar la Concepción Técnica, el dimensionamiento y aprobación del Proyecto de Inversión (PI) e Inversión de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR). Para ambos casos, no puede continuar con la Fase de Ejecución, correspondiendo que se elabore y registre el Cierre respectivo mediante el Formato N° 09: Registro de Cierre de Inversión, de la directiva de referencia (k).

x. Luego de efectuada la liquidación física y financiera, la UEI registrará el cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones mediante el formato N° 09: Registro de Cierre de Inversión, de la directiva de referencia (k).

y. El CGI recibirá de la Entidad que firma el Contrato copia de las actas de conformidad de los bienes y/o servicios referidos al objeto de los procesos de contrataciones correspondiente a los PI, debiendo consolidar y remitir a la UEI.

z. En caso de completar las actas de conformidad de todos los procesos correspondientes a un componente del PI, el CGI elaborará el acta de cierre del componente correspondiente remitiéndolo a la UEI.

aa. La Entidad que firmó el Contrato deberá solicitar a la unidad orgánica o área Usuaria con información a la Oficina de Administración antes de la conclusión del Contrato, instrucciones para el almacenamiento de los bienes recibidos, una vez que se firman las actas de conformidad correspondiente derivadas de la ejecución de los componentes del Proyecto de Inversión (PI) o actividades de las Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR). Mientras no se reciba las instrucciones, la Entidad que firma el Contrato será responsable de disponer el almacenamiento y custodia de los bienes adquiridos.

bb. Culminada la ejecución física y financiera del Proyecto de Inversión (PI) e IOARR, la UEI deberá efectuar la entrega a la Unidad Productora de Servicio correspondiente de dichos activos o unidad orgánica responsable de la provisión de los servicios.

cc. Cierre de proyectos de inversión

(1) El Comité de Gestión de Inversiones (CGI) nombrado por la UEI, luego de culminada la ejecución física y financiera de las inversiones, elaborarán el Informe de Cierre del Proyecto de Inversión a su cargo, de acuerdo con los lineamientos del Apéndice II del Anexo "B" de la presente directiva y lo remitirán a la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), para su evaluación y registro correspondiente.
(2) La Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), revisará, verificará y validará los Informe de Cierre del Proyecto de Inversión, para la cual realizará la elaboración y registro del Formato N° 09: Registros de Cierre de Inversión para proyectos de inversión en el Aplicativo Informático del Banco de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas.
(3) La Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) remitirá al Subdirector el Formato N° 09 – Registro de Cierre de la Inversión con el fin de actualizar la cartera de Inversiones de la institución e inicie la Fase de Funcionamiento.
(4) El Subdirector elevará a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI – MINDEF) el Formato N° 09 - Registro de Cierre de Inversión de los Proyectos de Inversión para que realicen la Evaluación ex post respectiva.

4.- FASE DE FUNCIONAMIENTO

a. Las unidades orgánicas o área usuaria, se encuentran a cargo de la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones y la provisión de los servicios implementados con dicha inversión.

b. No es necesario que se culmine la fase de ejecución (cierre del proyecto) para destinar recursos para el mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones, a fin de mantener sus condiciones eficientes de operación, preservar su uso y vida útil.

c. Las unidades orgánicas o área Usuaria, deberán gestionar la previsión de los fondos públicos necesarios ante la UEI y Oficina de Administración para la operación y mantenimiento, conforme a la normativa vigente, en base a las estimaciones realizadas en el desarrollo del PI, que se encontrará en el aplicativo informático del Banco de Inversiones.

d. Corresponde a las unidades orgánicas y áreas usuarias a cargo del estado de los activos, las siguientes acciones de gestión:

(1) Programar, ejecutar y supervisar las actividades mediante las cuales se garantiza la operación y mantenimiento de los activos generados

con la ejecución de las inversiones, para brindar los servicios a los usuarios de manera adecuada y oportuna, asegurando con ello su sostenibilidad, preservando su uso y vida útil.

(2) Contar con un inventario de activos generados con la ejecución de las inversiones que debe ser actualizado anualmente según el Formato N°11-A: Registro de información de UP y el Formato N°11-B: Registro de información de Activos Estratégicos Esenciales (AE) de la directiva de referencia (m), de tal forma que facilite el monitoreo de su estado situacional.

e. La UEI consolidará los reportes anuales sobre el estado de los activos generados por las unidades orgánicas y área usuaria de los activos o responsables de la provisión de los servicios, según el Formato N°11-A y el Formato N°11-B, los cuales serán remitidos a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI-MINDEF), durante el periodo de duración del ciclo de inversión.

f. Durante la fase de Funcionamiento de los PI e Inversión de IOARR, están sujetas a evaluaciones Ex Post a cargo de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI-MINDEF). Esta evaluación es un examen sistemático e independiente de una inversión, la cual se realiza con el fin de determinar su eficiencia, eficacia, impacto, sostenibilidad y relevancia de sus objetivos, después de haber culminado la ejecución física y cuyo objetivo es revelar buenas prácticas y lecciones aprendidas, con miras a incorporar estos aprendizajes en las inversiones futuras.

Sus objetivos específicos son los siguientes:

(1) Verificar si las inversiones cumplieron con los objetivos establecidos en cuanto a productos, resultados e impactos considerando su contribución al cierre de brechas de infraestructura o acceso a servicio.

(2) Generar conocimiento para retroalimentar las fases del ciclo de inversión y la gestión de las inversiones para la planificación futura de iniciativas de inversión.

g. La Subdirección participará en la evaluación y el Informe de Evaluación Ex Post de las inversiones de la UF y la UEI, que tendrá como coordinadora a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI-MINDEF), de acuerdo con los contenidos mínimos establecidos en el Anexo N° 12: Contenidos Mínimos para la Evaluación Ex Post de inversiones de la directiva de referencia (k).

h. La Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI-MEF) emite las disposiciones o instrumentos metodológicos correspondientes para el desarrollo y la aplicación de la evaluación Ex Post de las inversiones. La evaluación Ex Post comprende los siguientes momentos:

(1) Evaluación Ex Post de corto plazo.
(2) Seguimiento Ex Post.
(3) Evaluación Ex Post de mediano plazo.

(4) Evaluación Ex Post de largo plazo.

i. Los resultados de los diferentes momentos de la evaluación Ex Post de las inversiones son registradas por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI-MINDEF) mediante Formato N°10: Registro para la Evaluación Ex Post de inversiones y de acuerdo a los instrumentos metodológicos de evaluación Ex Post que apruebe la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI) de la directiva de referencia (k).

APÉNDICE:

"I" FORMATO DE REQUERIMIENTO DE INVERSIONES (FRI)
"II" INFORME DE CIERRE DE PROYECTOS DE INVERSIÓN

Av. Progreso 632 Chucuito – Callao
429-8210 anexo 241-229
www.enamm.edu.pe

Con Punche Perú

Apéndice "I" - Anexo "B"

FORMATO DE REQUERIMIENTO DE INVERSIÓN (FRI – ENAMM)

La Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", es un Centro Superior de Estudios adscrito al sector Defensa, reconocida por la Organización Marítima Internacional (OMI) como uno de los centros de formación marítima más importante de la región siendo el servicio brindado por esta institución la de formación profesional especializada.

El presente formato constituye la primera fase del ciclo de inversión – la idea, deberá ser llenado tomando en consideración que los requerimientos realizados deban estar alineados al Plan Estratégico Institucional y al servicio que brinda.

1. DESCRIPCIÓN DE LA UNIDAD O ÁREA USUARIA

a. Unidad productora : ENAMM

b. Dirección, Jefatura u Oficina :

c. Localización de la Inversión :

2. SITUACIÓN ACTUAL:

Se deberá justificar principalmente que el activo o conjunto de activos a intervenir se encuentran relacionados con la prestación del servicio de esta institución. Así mismo se desarrollará de forma concreta las razones (limitaciones, carencias, deterioro) por las cuales no se está dando cumplimiento con el servicio (conforme a las funciones del área), dando énfasis a las causas que impiden o limitan con la continuidad de dichas funciones. Así mismo, se deberá describir el rol que cumple en el proceso de producción del servicio, la descripción de la problemática que afecta a la prestación del servicio que esta institución provee.

3. SITUACIÓN DESEADA:

Precisar cuál sería la situación deseada que se intenta alcanzar con el problema solucionado. Describir como se esperaría prestar los servicios con la implementación de la inversión.

4. REQUERIMIENTO:

Tomando en consideración la situación actual se deberá describir el requerimiento de inversión para poder llegar a la situación deseada.

5. ANEXOS: (Informes, planos, cotizaciones, presupuestos, panel fotográfico, otros documentos de interés).

Av. Progreso 632 Chucuito – Callao
429-8210 anexo 241-229
www.enamm.edu.pe

CONSIDERACIONES A TENER EN CUENTA AL ELABORAR EL FORMATO DE REQUERIMIENTO DE INVERSIÓN

A. Si la intervención trata sobre Infraestructura (la misma que comprende, edificaciones, incluido su equipamiento y mobiliario), maquinaria, vehículos o intangibles (como software, sistemas de información, sistemas de organización, entre otros)

Se deberá considerar el estado situacional de la infraestructura tomando las siguientes consideraciones:

- Reporte del último mantenimiento realizado.
- material fotográfico asociado con cada hecho que se requiera evidenciar, planos, vista panorámica y otros.

B. Si la intervención trata sobre equipamiento:

Deberá considerar el estado situacional del equipamiento existente, tomando las siguientes consideraciones:

- Reporte de último inventario de bienes patrimoniales (equipo y mobiliario) de la unidad o dependencia del área de intervención.
- Descripción de la antigüedad, vigencia tecnológica, procedencia, nivel operativo, sobre la base del reporte del último inventario.
- Explicar el requerimiento de equipamiento nuevo o adicional (para que se requiere).
- Explicar el requerimiento de equipamiento nuevo o adicional (para que se requiere).
- Detallar la cantidad requerida (cuánto y por qué lo requiere).
- Detallar las características técnicas mínimas.
- Otros a considerar.

C. Si la intervención trata sobre mobiliario:

Se deberá justificar que el mobiliario a intervenir o adquirir se encuentre directamente relacionado con la prestación del servicio de la institución (Unidad Productora), así mismo, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Explicar el requerimiento de mobiliario nuevo o adicional (para que se requiere).
- Detallar la cantidad requerida (cuánto y por qué lo requiere).
- Detallar las características técnicas mínimas.
- Otros a considerar.

[1]Todo equipamiento requiere de infraestructura, por lo tanto, deberá precisar si cuenta con las instalaciones apropiadas, de no ser así, exponer las condiciones en las cuales se encuentran las estructuras y/o edificaciones donde se instalarán citados equipos y/o sistemas.

[2]Toda infraestructura requiere de equipamiento, por lo tanto, deberá precisar si cuenta con el equipamiento en óptimas condiciones, de no ser así, exponer el estado y nivel de operatividad del equipamiento

Apéndice "II" - Anexo "B"

INFORME DE CIERRE DE PROYECTOS DE INVERSIÓN

Disponer las pautas para el cierre de los Proyectos de Inversión ejecutados por la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau". Así, el informe en mención se desarrollará de acuerdo al siguiente contenido:

1.- Resumen ejecutivo

En esta sección se debe presentar una síntesis que contemple los siguientes aspectos:

a. Resumen del Proyecto de Inversión (código, nombre, objetivos, entre otros).
b. Evaluación de la Ejecución (cumplimiento en cuanto a metas físicas, tiempos y costos)
c. Actualización de la sostenibilidad.
d. Lecciones aprendidas.
e. Recomendaciones.

2.- Resumen del Proyecto de Inversión

Esta sección contiene:

a. La información del Proyecto de Inversión que lo caracterice: Código Único de Inversiones, nombre, monto de la inversión, Unidad Ejecutora de Inversiones y el plazo de ejecución previsto para la implementación de la inversión, entre otros.
b. La descripción del objetivo central y los componentes. Especificar las modificaciones que se hayan realizado durante su ejecución.

3.- Proceso de ejecución

Esta sección debe contener lo siguiente:

a. Especificar las entidades (precisando los órganos) y organizaciones que han intervenido durante la fase de Ejecución, señalando los roles o funciones que han cumplido.
b. Presentar una descripción secuencial de cada uno de los eventos importantes ocurridos durante la ejecución de la inversión.

4.- Evaluación de la Ejecución

Esta sección desarrolla el análisis comparativo de las acciones del Proyecto de Inversión, en concordancia con lo registrado en la Ficha Técnica o el Estudio de Preinversión con el que se aprobó o declaró la viabilidad, según corresponda, y lo realmente ejecutado. Identifica las diferencias y análisis de las causas de éstas. Se incluye el análisis de los siguientes aspectos:

a. Logro de las metas físicas: comparación entre las metas físicas a lograrse en la fase de Ejecución (por ejemplo, número de patrulleras a adquirir y sus características técnicas), con las metas físicas efectivamente logradas. Identificación y cuantificación de las diferencias y análisis de las causas de las desviaciones.
b. Cumplimiento del tiempo de ejecución del proyecto de inversión: comparación entre el tiempo de ejecución previsto y el tiempo real empleado a nivel de cada acción. Identificación y cuantificación de las diferencias y análisis de las causas de las desviaciones.
c. Costo de la inversión: análisis comparativo entre el costo total de inversión prevista y el costo total de inversión real. Asimismo, con relación a este análisis, para cada acción se debe identificarlas causas de las variaciones y la cuantificación de estas últimas. Por otro lado, es pertinente realizar el análisis del plan de implementación financiero.

Sobre la base de los resultados de la evaluación anterior se identificará los principales problemas que afectaron la eficiencia en la ejecución del Proyecto de Inversión, así como las debilidades y limitaciones en cuanto a la preparación y ejecución.

5.- Actualización del análisis de sostenibilidad

En esta sección se evalúan los factores o condiciones señalados en la Ficha Técnica o Estudio de Preinversión con el que se aprobó o declaró la viabilidad, según corresponda, que garantizan que el proyecto generará los beneficios y resultados esperados a lo largo de su vida útil; asimismo se analiza si los mismos se mantienen o presentan variaciones y en qué medida. Especial interés es la identificación de problemas ocurridos en este periodo, así como los riesgos posibles en la operación y mantenimiento.

6.- Lecciones aprendidas y recomendaciones

Esta sección tiene por objeto determinar el conjunto de lecciones aprendidas que resultan de la evaluación del proceso de ejecución del Proyecto de Inversión y sobre esta base plantear las recomendaciones correspondientes.

7.- Referencia de la información y anexos

Finalmente, en esta sección se debe incluir las referencias sobre la ubicación de la información que se ha utilizado para la elaboración del informe de evaluación, precisando el nombre del responsable del área donde se encuentra en custodia. Asimismo, se incluyen anexos conteniendo información adicional útil para el desarrollo de la evaluación ex post de corto plazo.

Av. Progreso 632 Chucuito – Callao
429-8210 anexo 241-229
www.enamm.edu.pe

Anexo "X"

LISTA DE DISTRIBUCIÓN

- Todas las Direcciones, Jefaturas y Áreas

Av. Progreso 632 Chucuito – Callao
429-8210 anexo 241-229
www.enamm.edu.pe